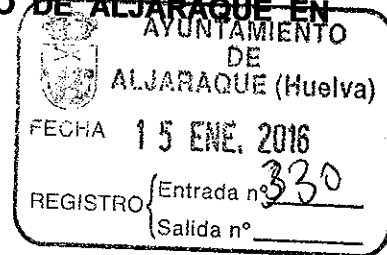




CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE EN MATERIA DE INNOVACIÓN.

En Huelva, a 04 de Diciembre de 2015



REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Y de otra, Doña Yolanda Rubio Villodres, Alcaldesa – Presidenta, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (en lo sucesivo Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación suficiente para la válida suscripción del presente convenio, a cuyo fin, primeramente

EXPONEN

1. Que la Diputación, en razón de las competencias que le vienen atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, así como en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, presta servicios jurídicos, económicos y técnicos a los Ayuntamientos de la Provincia.
2. Que la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), establece en su Apartado Primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros Órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el Apartado Cuarto del citado artículo determina que cuando la encomienda de gestión se realice entre Órganos o Entidades de distintas Administraciones se formalizará firma del correspondiente convenio entre ellas.
3. Que la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), fija como objetivo – además de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las actividades administrativas – que, a partir del 31 de diciembre del 2009, todos/as los/as ciudadanos/as tendrán derecho a relacionarse y realizar la totalidad de sus gestiones con las administraciones por medios telemáticos.
4. Que continuando con su labor de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, la Diputación Diputación Provincial de Huelva pone al servicio de los municipios de la provincia, la implantación de una Plataforma de Tramitación Telemática o Administración Electrónica, para la adecuación de los mismos a las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007, así como de la Ley 27/2013.
5. Que la Diputación, dentro de las acciones relacionadas en el marco de la Sociedad de la Información, tiene como uno de sus fines la coordinación e impulso de la



implantación de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en las distintas entidades locales de la Provincia.

6. Que en cumplimiento a todo lo anterior, la Diputación viene realizando una importante labor de asesoramiento y mantenimiento tecnológico a las Entidades Locales de la Provincia, incluyendo los siguientes servicios:
 - Suministro, mantenimiento y soporte de software para la gestión municipal y la administración electrónica.
 - Servicio técnico de hardware y software de base a municipios menores de 10.000 hab.
 - Asesoramiento en Administración Electrónica, Ley de Protección de Datos, Esquema Nacional de Seguridad y Firma electrónica.
 - Custodia de Datos.
 - Servicios de Alojamiento Web y correo electrónico.
 - Red Corporativa Provincial de Servicio.
 - Plan de Modernización de Municipios.
 - Plan de Formación en Sociedad de la Información.
7. Que el Ayuntamiento está interesado en encomendar a la Diputación Provincial de Huelva la realización de cuantas actividades sean necesarias para la ejecución y buen término de alguno de los anteriores, mediante la firma del correspondiente anexo.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación, para aquellos servicios ofrecidos por el Servicio de Innovación de la Diputación, que se relacionan en el expositivo SEXTO del presente convenio.

SEGUNDA.- Desarrollo mediante anexos.

Las colaboraciones para las prestaciones de servicios concretos se desarrollarán por medio de anexos específicos a este, facilitando los Ayuntamientos los datos y autorizaciones necesarias para una correcta prestación de la asistencia técnica.

TERCERA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor transcurrido un mes desde la entrega de los datos por parte del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Huelva, para cada una de las aplicaciones recogidas.

Su duración será de un año desde su firma. Este plazo quedará prorrogado de forma automática si no mediara denuncia del mismo por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a 60 días.



En el caso de extinción se requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de cada una de las partes.

CUARTA.- Disposición Derogatoria.

El presente Convenio de Colaboración, sustituye expresamente a cualquier otro que en esta materia pudiera existir entre las partes intervinientes.

Todo lo cual lo aceptan, y en prueba de conformidad lo firman a un solo efecto.

Por la Diputación de Huelva

Fdo. Don Ignacio Caraballo Romero
Presidente

Por el Ayuntamiento de Aljaraque

Fdo. Doña Yolanda Rubio Villodres
Alcaldesa - Presidenta



ANEXO I: ACCESO A LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS HABILITADOS EN LA RED CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

PRIMERA.- El objeto del presente anexo es establecer un acceso telemático entre la Diputación Provincial de Huelva y Aljaraque a las aplicaciones que la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía ponen a disposición de las entidades locales a través del nodo de acceso SARAVNEREA, y a las que la propia Diputación Provincial de Huelva proporciona a través de su Red Corporativa.

SEGUNDA.- La instalación y el mantenimiento de los componentes físicos y lógicos que componen este acceso, correrán por cuenta de la Diputación Provincial de Huelva, debiendo el Ayuntamiento facilitar para ello, tanto el acceso a los locales donde se ubiquen dichos componentes, como la información necesaria sobre la red local, así como toda aquella información necesaria para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio.

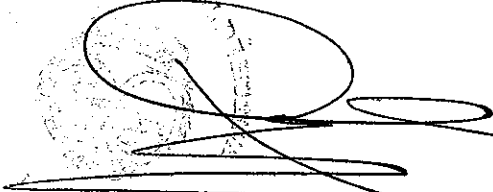
TERCERA.- La Diputación de Provincial de Huelva se hará cargo de la tramitación y los gastos relacionados con la instalación del acceso en las oficinas, así como del coste derivado del mantenimiento de este servicio.

CUARTA.- El Ayuntamiento se compromete a velar por el buen uso de la red instalada, que debe en todo caso estar destinado a usos y contenidos propios de las entidades firmantes y cuidará, así mismo, de que el uso de dichas comunicaciones se ajuste en todo momento a la legalidad vigente.


QUINTA.- El Ayuntamiento participará de forma activa en los proyectos que, usando como base la red así constituida, se dirijan a la creación de contenidos encaminados al trabajo cooperativo en el ámbito provincial.

SEXTA.- El Ayuntamiento indicará una persona de su organización que tendrá el perfil de administrador para la buena gestión de este anexo. Esta persona podrá solicitar la habilitación de otras personas de la organización para perfil específicos.

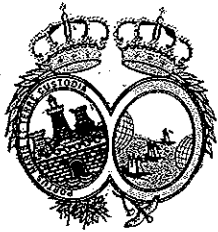
Por la Diputación de Huelva


Fdo. Don Ignacio Caraballo Romero
Presidente

Por el Ayuntamiento de Aljaraque


Fdo. Doña Yolanda Rubio Villodres
Alcaldesa – Presidenta





ANEXO II: ENCOMIENDA DE LA CUSTODIA DE LAS BASES DE DATOS DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL.

PRIMERA.- El objeto del presente anexo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Huelva, de las tareas de alojamiento, soporte informático, custodia, salvaguarda y mantenimiento de los datos correspondientes a las siguientes aplicaciones de gestión municipal, que la Diputación ofrece a los Ayuntamientos de la Provincia:

- Padrón de Habitantes
- Registro de Entradas y Salidas de documentos
- Policía Local
- Cementerio Municipal
- Nóminas y Seguros Sociales
- Sistema de Información Contable
- Perfil del Contratante

SEGUNDA.- En virtud de la encomienda de gestión, la Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material y técnico necesarias para desarrollar el objeto del presente anexo.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiente al Ayuntamiento dictar las resoluciones y actos jurídicos respecto a la formación, mantenimiento, revisión y custodia de dicha competencia.

TERCERA.- La Diputación, en virtud de la encomienda de gestión objeto de este anexo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, es la encargada del tratamiento de los datos, que únicamente serán tratados conforme a las instrucciones del responsable de los mismos, sin que puedan ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el objeto del presente anexo. El tratamiento de los datos se materializará en la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria.
- b) Centralización de una base de datos por cada aplicación objeto del presente anexo.
- c) Mantenimiento, custodia y salvaguarda de los datos y las aplicaciones correspondientes.
- d) Conservación de los datos históricos al alcance de las sucesivas actualizaciones efectuadas.
- e) La responsable de la custodia de los datos de las distintas aplicaciones es la Diputación de Huelva. El responsable de la gestión correspondiente a dichas aplicaciones es el Ayuntamiento.
- f) Respecto al Padrón de Habitantes, son también de aplicación las siguientes actividades:
 - a) Obtención de "Ficheros de Intercambio de Variaciones Padronales" y su envío al Instituto Nacional de Estadística (en lo sucesivo INE), para la coordinación de los Padrones municipales y actualización del censo electoral, de acuerdo con la normativa vigente sobre Padrón de Habitantes y Censo Electoral y a través de la herramienta que el INE pone a disposición de las Diputaciones Provinciales para el Intercambio Telemático de Datos Padronales denominada J_INE. Asimismo, obtención de los ficheros para el procedimiento de cifras oficiales de población a 1 de enero de cada año y su envío telemático al INE. También se incluiría cualquier otro tipo de fichero que hubiera que enviar al INE derivado de normativa futura.



- b) Recepción de los "Ficheros de Devolución de Errores/Incidencias" enviados por el INE a través de J_INE y su incorporación al Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con la normativa vigente sobre Padrón de Habitantes y Censo Electoral, para el caso de la aplicación de gestión del Padrón Municipal. Igualmente la recepción de ficheros derivados del procedimiento de obtención de cifras oficiales de población a 1 de enero, los ficheros de Movimiento Natural de Población y cualquier otro fichero derivado de comunicaciones del INE referido a la coordinación de los padrones municipales que se implante en el futuro.
- c) Descentralización de determinadas operaciones (como la obtención de documentos impresos, la mecanización del registro de población u otras), mediante el acceso telemático de los ayuntamientos, subordinada en cualquier caso al nivel de implementación y a la concurrencia de razones técnicas que lo hagan aconsejable.

CUARTA.- La Diputación de Huelva pondrá todos los medios necesarios para garantizar la seguridad de la información existente en las Bases de Datos, con la misma calificación de las exigidas al responsable del fichero. También pondrán los medios necesarios para garantizar la seguridad en las comunicaciones, tanto en cuanto a las consultas como a la transmisión que pueda efectuar el Ayuntamiento por vía telemática, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

QUINTA.- Corresponde a la Diputación el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El ejercicio de estas competencias y el cumplimiento de las obligaciones se entienden sin perjuicio de la adhesión a las medidas de coordinación voluntaria que, propuestas por la Diputación Provincial de Huelva, fuesen aceptadas por el Ayuntamiento que encomienda.

La Diputación Provincial de Huelva no transferirá ni cederá datos personales que pudiesen contener las aplicaciones objeto del convenio, sino por cuenta y a solicitud del Ayuntamiento que encomienda, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de Enero. No obstante lo anterior y en relación al Padrón de Habitantes, las transferencias de datos personales del Padrón que la Diputación efectúe al INE no se considerará en ningún caso cesión de datos de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas concordantes, sino actuaciones materiales, técnicas o de servicios que se realizan por cuenta del Ayuntamiento que encomienda.

SEXTA.- El Ayuntamiento se obliga a adoptar todos los actos administrativos y demás actuaciones que se consideren necesarias para que la Diputación Provincial de Huelva pueda realizar eficazmente la actividad objeto del presente anexo, incluida la asistencia a formación que la Diputación considere obligatoria.

Por la Diputación de Huelva

Fdo. Don Ignacio Caraballo Romero
Presidente

Por el Ayuntamiento de Aljaraque

Fdo. Doña Yolanda Rubio Villodres
Alcaldesa – Presidenta